

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

**Auto de Iniciación de Trámite No.****Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental****Apartadó**

La suscrita jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de las facultades conferidas por Resolución N°100-03-10-01-0024-2015 del 19 de Enero de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el señor **ELKIN DARIO BARRIENTOS CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.542.038 de Taraza, allegó comunicado N° 250-34-01-30-3384 del 13 de Julio 2015, en el cual solicita en el registro de **LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES** del establecimiento de comercio denominado **MUEBLES Y MADERAS SANTACRUZ** identificado con NIT N° 70542038-1, el cual se ubica en el predio denominado **LA YAYA** identificado con la matricula inmobiliaria N° 008-20269, Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia cuya actividad es de aserrío para productos de madera en primer y segundo grado de transformación.

Que el predio denominado **LA YAYA** identificado con la matricula inmobiliaria N° 008-20269 es de propiedad en común y proindiviso de Juan Gabriel Suarez castaño con quien se suscribió contrato de arrendamiento mediante documento privado; Lina marcela Suarez Castaño y Liliana Lorena Suarez Castaño autorizan por escrito el uso del inmueble al solicitante.

Que el interesado anexó a la solicitud los siguientes documentos:

- Formulario RAA-07 Solicitud de Registro de Libro de Operaciones Forestales, Folios 1-2.
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía del solicitante, Folio 2.
- Fotocopia de Certificado de Libertad y Tradición, Matricula Inmobiliaria N° 008-20269. Folios 4-5.
- Fotocopia de contrato de arrendamiento, Folios 6-8
- Autorización de Lina Marcela Suarez Castaño para uso de inmueble, Folio 9.
- Autorización de Liliana Lorena Suarez Castaño para uso de inmueble, Folio 10.
- Certificado de Cámara de comercio de Urabá, Folios 11-13.
- Certificado del uso del suelo emitido por Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Carepa. Folio 14.
- Factura No. 0029834, Folio 16.
- Recibo de Caja No. 00002121, Folio 18.

Que el Decreto 2811 de 1974 establece en su artículo 225 que... "*Son empresas forestales las que realizan actividades de plantación, aprovechamiento, transformación o comercialización de bosques o productos primarios forestales*"

(...) Artículo 227... "*Toda empresa deberá obtener permiso*"

Que el Decreto 1076 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.1.11.3 que... "*Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados,*



Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental

las de comercialización forestal, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas deberán llevar un libro de operaciones que contenga como mínimo la siguiente información:

- a) Fecha de la operación que se registra.
- b) Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie.
- c) Nombres regionales y científicos de las especies.
- d) Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie.
- e) Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos.
- f) Nombre del proveedor y comprador.
- g) Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.

La información anterior servirá de base para que las empresas forestales presenten ante la autoridad ambiental informes anuales de actividades.

PARAGRAFO. El libro a que se refiere el presente artículo deberá ser registrado ante la autoridad ambiental respectiva, la cual podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas que considere necesarias"

Que la solicitud se fundamenta en lo establecido en la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, por lo tanto se procederá a admitir la mencionada solicitud.

Que el señor **ELKIN DARIO BARRIENTOS CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.542.038 de Taraza, canceló la factura N° 0029834 con recibo de caja N° 0002121, correspondiente a la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$139.300) por concepto de tarifa de servicios y CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$59.600.00) por derechos de publicación, para un total de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$198.900) de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0018 Del 15 de enero de 2015.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de registro de **LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES** del establecimiento de comercio denominado **MUEBLES Y MADERAS SANTACRUZ** identificado con NIT N° 70542038-1, el cual se ubica en el predio denominado **LA YAYA** identificado con la matrícula inmobiliaria N° 008-20269, Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, propiedad del señor **ELKIN DARIO BARRIENTOS CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.542.038 de Taraza.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARAGRAFO SEGUNDO. Declarar abierto el Expediente N° **200-165117-220/15**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.



Auto de Iniciación de Trámite No. Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa Ambiental

SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

TERCERO. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO. Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Carepa, en la cartelera de la Sede Central de CORPOURABA en el Municipio de Apartadó y en la página web de la Corporación.

QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

SEXTO. Contra la presente providencia, no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA DULCEY GUTIERREZ
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó	Fecha
Erika Vélez Marín <i>Bretuere</i>	23 de julio de 2015

Expediente 200-165117-220/15

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

_____ En la ciudad y fecha antes anotadas, notifiqué personalmente el contenido del presente Auto Iniciación de _____ de _____ Trámite, al señor _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien enterado de su contenido firma en constancia, luego de recibir copia del mismo.

EL NOTIFICADO _____ **QUIEN NOTIFICA** _____

Fijado hoy ____/____/____ Firma _____

Desfijado hoy ____/____/____ Firma _____